

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión del Comité de Fauna  
Shepherdstown (Estados Unidos de América), 11-15 de diciembre de 2000

Examen periódico de los taxa animales incluidos en los Apéndices

ANTECEDENTES

Este documento ha sido preparado por la Secretaría CITES.

Introducción

1. En el párrafo h) bajo RESUELVE del Anexo 2 a la Resolución Conf. 11.1 se prevé, como parte de su mandato, que el Comité de Fauna deberá:

*realizar estudios periódicos de las especies animales o vegetales incluidas en los Apéndices de la CITES, mediante:*

- i) el establecimiento de un calendario para el examen de la situación biológica y comercial de estas especies;*
  - ii) la identificación de los problemas reales o potenciales relacionados con la situación biológica de las especies comercializadas;*
  - iii) la consulta con las Partes sobre la necesidad de estudiar determinadas especies, participando directamente con los Estados del área de distribución en el proceso de selección, y solicitando su asistencia para realizar dichos estudios; y*
  - iv) la preparación y presentación de propuestas de enmienda resultantes del examen, por conducto del Gobierno Depositario, para examinarlas en las reuniones de la Conferencia de las Partes;*
2. Este párrafo de la Resolución Conf. 11.1 refleja las enmiendas adoptadas en la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes, con miras a arrojar luz sobre el proceso de examen, así como para ampliar la función del Comité [véanse los subpárrafos iii) y iv)].
  3. De las 31 especies y grupos de especies identificadas por el Comité de Fauna en su 15a. reunión, para proceder a su examen, (véase la Notificación a las Partes No. 1999/56, que figura en el Anexo 1), en el momento de redactar este documento se habían completado los exámenes para nueve especies y grupos de especies (octubre de 2000). Se solicita al Comité que examine la lista de las especies restantes y, con arreglo a lo previsto en el subpárrafo iii), solicite a las Partes que presten asistencia para realizar los exámenes de dichas especies.

4. Aún no se ha diseñado un formato normalizado para los exámenes, con lo que hasta la fecha se han utilizado diversos enfoques (véase el documento Doc. AC.16.8.1). Tras consultar con la Presidencia del Comité de Fauna, la Secretaría comunicó directrices, acompañadas de formularios, para realizar dichos exámenes (véase el Anexo 2). Se pide al Comité que examine las posibles enmiendas a las directrices a fin de lograr una respuesta más uniforme.

No. 1999/56

Ginebra, 30 de julio de 1999

ASUNTO:

Examen de los Apéndices

Animales

1. En su 15a. reunión (Antananarivo, Madagascar, 5-9 de julio de 1999) el Comité de Fauna examinó en detalle los posibles enfoques para su tarea de emprender un examen periódico de las especies animales incluidas en los Apéndices de la CITES, de conformidad con la Resolución Conf. 9.1 (Rev.) Anexo 2, párrafo v].
2. El Comité de Fauna acordó examinar una serie de taxa animales actualmente incluidos en los Apéndices. Se adjunta a la presente Notificación la lista de taxa que serían objeto de examen.
3. La lista contiene los nombre de las Partes cuyos representantes en la reunión aceptaron llevar a cabo el examen de las especies de que se trata.
4. Los coordinadores designados del examen podrán ponerse en contacto directamente con las Partes que son Estados del área de distribución de los taxa objeto de examen, a los fines de recabar información y asesoramiento.
5. En el Comité de Fauna ninguna Parte se ofreció voluntariamente para efectuar el examen de siete especies. El Presidente del Comité de Fauna espera, respecto de estas especies, que algunas Partes, en particular, los Estados del área de distribución, se ofrezcan para llevar a cabo dicho examen.
6. Las diversas actividades de este examen estarán coordinadas por el Dr. Marinus Hoogmoed, representante regional para Europa en el Comité de Fauna.

Lista de especies animales seleccionadas por el Comité de Fauna  
para la primera fase del examen de los Apéndices

**Mamíferos**

Parte	Especie	Nombre común	Ap.	Area	Fecha 1a. inclusión
	<i>Mirounga leonina</i>	Elefante marino del sur	II	Africa; América del Sur	1/7/75
Kenya	<i>Panthera pardus</i>	Leopardo	I	Africa; Asia	1/7/75
	<i>Cephalophus sylvicultor</i>	Duiquero de lomo amarillo	II	Africa occidental	29/7/83
Estados Unidos de América	<i>Saiga tatarica</i>	Antílope saiga	II	Asia central	16/2/95
Indonesia	<i>Macaca fascicularis</i>	Macaca cangrejera	II	Asia	4/2/77
Brasil (a través del representante regional)	<i>Callithrix jacchus</i>	Tití común	I	Este de Brasil	4/2/77
Australia	<i>Pteropus macrotis</i>	Zorro volador de orejas grandes	II	Islas del Pacífico	22/10/87

**Aves**

Parte	Especie	Nombre común	Ap.	Area	Fecha 1a. inclusión
	<i>Caloenas nicobarica</i>	Paloma nicobar	I	Asia	28/6/79
Argentina	<i>Rhea americana</i>	Ñandú común	II	América del Sur	14/7/76
Australia	<i>Anas aucklandica</i>	Cerceta alicorta de Auckland	I	Nueva Zelanda	1/7/75
Estados Unidos de América	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	I	Mundial	1/7/75
Indonesia	<i>Macrocephalon maleo</i>	Megapodio maleo	I	Este de Indonesia	1/7/75
Guatemala	<i>Ara macao</i>	Guacamayo macao	I	Norte de América del Sur	28/10/76
Suiza/ República Unida de Tanzania	<i>Agapornis fischerii</i>	Inseparable de Fischer	II	Africa oriental	6/6/81

**Reptiles**

Parte	Especie	Nombre común	Ap.	Area	Fecha 1a. inclusión
Estados Unidos de América	<i>Dermochelys coriacea</i>	Tortuga laud	I	Mundial	1/7/75
Guatemala	<i>Dermatemys mawii</i>	Tortuga blanca	II	América Central	6/6/81
	<i>Boa constrictor</i>	Boa constrictor	II	América del Norte y del Sur	1/7/75
Países Bajos	<i>Crocodylus lacertinus</i>		II	América del Sur	4/2/77
Argentina	<i>Tupinambis teguixin</i>	Lagarto overo	II	América del Sur	4/2/77
Namibia	<i>Python anchietae</i>	Pitón de Angola	II	Africa	1/7/75

### Anfibios

Parte	Especie	Nombre común	Ap.	Area	Fecha 1a. inclusión
Países Bajos	<i>Dyscophus antongilli</i>		I	Madagascar	22/10/87
Países Bajos	<i>Bufo superciliaris</i>	Sapo del Camerún	I	Africa occidental	1/7/75
Estados Unidos de América, México	<i>Ambystoma mexicanum</i>	Axolotl, ajolote mexicano	II	México	1/7/75
Países Bajos	<i>Rana tigerina</i>		II	Subcontinente indio	1/8/85

### Peces

Parte	Especie	Nombre común	Ap.	Area	Fecha 1a. inclusión
Indonesia	<i>Scleropages formosus</i>	Pez lengüihueso malayo	I	Sudeste asiático	1/7/75
Reino Unido	<i>Probarbus jullieni</i>		I	Sudeste asiático	1/7/75
	<i>Cynoscion macdonaldi</i>	Totoba	I	México	4/2/77

### Invertebrados

Parte	Especie	Nombre común	Ap.	Area	Fecha 1a. inclusión
	<i>Hirudo medicinalis</i>		II	Europa, Asia occidental	22/10/87
España	<i>Parnassius apollo</i>	Mariposa Apolo	II	Europa	4/2/77
Estados Unidos de América	Orden: Antipatharia	Corales negros	II	Mundialmente en las zonas tropicales	6/6/81
	<i>Goniopora</i> spp.		II	Mundialmente en las zonas tropicales	18/1/90



**Directriz para el examen de especies animales incluidas en los Apéndices de la CITES  
(con arreglo al párrafo v) del Anexo 2 a la Resolución Conf. 9.1 (Rev.)**

Los responsables del examen deben tomar en consideración lo siguiente:

1. Consultas con los Estados del área de distribución

Es esencial que los Estados del área de distribución participen en el proceso desde el principio. Por este motivo, la Secretaría envió la Notificación a las Partes No. 1999/56, en la que se expone el proceso y se mencionan los coordinadores concernidos. Es importante que se adjunte copia de esta notificación cuando se solicite a los Estados del área de distribución que participen en el examen de los Apéndices.

2. Objetivo

En el párrafo v) del Anexo 2 a la Resolución Conf. 9.1 (Rev.), se encarga al Comité de Fauna que realice estudios periódicos de las especies animales incluidas en los Apéndices de la CITES, mediante:

- A) el establecimiento de un calendario para el examen de la situación biológica y comercial de estas especies;
- B) la identificación de los problemas reales o potenciales relacionados con la situación biológica de las especies comercializadas; y
- C) la presentación de informes a las Partes sobre la necesidad de estudiar determinadas especies, y la prestación de asistencia para realizar dichos estudios.

En lo que concierne al subpárrafo A, el Comité de Fauna decidió concentrarse inicialmente en las especies incluidas en los Apéndices antes de que se aprobara la Resolución Conf. 9.24, a fin de determinar si la situación actual de las especies incluidas antes de 1994 se ajusta a los criterios establecidos en la Resolución Conf. 9.24.

3. Metodología

El examen de las especies debe basarse, en la medida de lo posible, en la información requerida en el Anexo 6 a la Resolución Conf. 9.24, aplicando todos los criterios y requisitos incluidos en la parte dispositiva de dicha resolución y sus anexos. Se adjunta copia de esa resolución.

A fin de realizar el examen, es preciso contar con la siguiente información:

- Estado de conservación y el motivo por el que se incluyó inicialmente en los Apéndices (si es posible)
- Resumen del comercio desde que se incluyera la especie
- Situación actual de la población
- Información sobre las tendencias de la población.

La Secretaría compilará toda la información pertinente que figure en sus archivos para cada especie y la remitirá a los responsables del examen, junto con información de las actas de la primera y segunda reuniones de la Conferencia de las Partes. Además, la Secretaría proporcionará a los responsables del examen resúmenes de los datos comerciales mantenidos por el WCMC.

Los responsables del examen deben solicitar a las Partes que sean Estados del área de distribución de las especies objeto de examen que faciliten información sobre la situación actual de las especies objeto de revisión. A continuación se exponen temas que podrían incluirse en un cuestionario.

Cuestionario:

- a) Nombre de la Parte a la que se enviará el cuestionario;
- b) Nombre del responsable del examen en el país en cuestión (véase la Notificación a las Partes No. 1999/56), incluso la dirección a la que deben remitirse los cuestionarios rellenos;
- c) Información que debe proporcionar el responsable del examen:
  - Nombre del taxón (incluida toda la información taxonómica a que se hace alusión en el Anexo a la Resolución Conf. 9.24)
  - Área de distribución
  - Resumen de los datos comerciales
  - Toda la información disponible de otras fuentes.
- d) Información que debe solicitarse a la Parte respecto de:
  - A fines de comunicación: el nombre y la dirección de la persona que proporcione información sobre las especies de que se trate.
  - Situación actual de la población
  - Información sobre las tendencias de la población
  - Correcciones/adiciones a la información proporcionada por el país concernido
  - Preferencias en materia de hábitat
  - Información sobre la legislación (si es posible) que ampara la especie a escala nacional
  - Información sobre la legislación (si es posible) que ampara la especie a escala internacional
  - Información sobre el comercio nacional
  - Medidas de gestión existentes
  - Cría en cautividad conocida
  - Publicaciones o referencias en las que se basa la información.

(Nota: Es importante que la primera comunicación con una Parte se lleve a cabo en el idioma oficial del país. En dicha carta, puede solicitarse la posibilidad de utilizar el inglés en las siguientes comunicaciones. Si los textos no son demasiado extensos, la Secretaría podría ocuparse de su traducción, sin olvidar que nos encontramos preparando la CdP11.)

4. El Presidente del Comité de Fauna solicita a los responsables del examen que intenten, en la medida de lo posible, seguir el siguiente calendario:

31 de marzo de 2000:	Borradores/cuestionarios a enviar a las Partes interesadas.
31 de mayo de 2000:	Recordatorios a las Partes que no hayan respondido.
1 de julio de 2000:	Fecha límite para entregar las fichas de los taxa examinados a la Secretaría.
1 de agosto de 2000:	Todas las fichas sobre los taxa examinados deben enviarse a los miembros del Comité de Fauna.





## Criterios biológicos para la inclusión de especies en el Apéndice I

- A. La población silvestre es pequeña y presenta **al menos una** de las características siguientes:
- i) una disminución comprobada, deducida o prevista del número de individuos o de la superficie y la calidad del hábitat; o
  - ii) cada una de sus subpoblaciones es muy pequeña; o
  - iii) la mayoría de los individuos están concentrados en una subpoblación durante una o más etapas de su vida; o
  - iv) una gran fluctuación a corto plazo del número de individuos; o
  - v) una alta vulnerabilidad a causa de la biología o comportamiento de la especie (incluida la migración).
- B. La población silvestre tiene un área de distribución restringida y presenta **al menos una** de las características siguientes:
- i) una fragmentación o se encuentra en muy pocos lugares; o
  - ii) una fluctuación importante en el área de distribución o el número de subpoblaciones; o
  - iii) una alta vulnerabilidad a causa de la biología o comportamiento de la especie (incluida la migración); o
  - iv) una disminución comprobada, deducida o prevista en alguno de los aspectos siguientes:
    - el área de distribución; o
    - el número de subpoblaciones; o
    - el número de ejemplares; o
    - la superficie o la calidad del hábitat; o
    - la capacidad de reproducción.
- C. Una disminución del número de ejemplares en la naturaleza, que se haya **bien sea**:
- i) comprobado que existe en la actualidad o ha existido en el pasado (pero con probabilidad de reiniciarse); o
  - ii) deducido o previsto, atendiendo a alguno de los aspectos siguientes:
    - una disminución de la superficie o la calidad del hábitat; o
    - los niveles o los tipos de explotación; o
    - las amenazas debido a factores extrínsecos tales como los efectos de los agentes patógenos, las especies competidoras, los parásitos, los depredadores, la hibridación, las especies introducidas y los efectos de los residuos tóxicos y contaminantes; o
    - una disminución de la capacidad de reproducción.
- D. La situación de la especie es tal que si ésta no se incluye en el Apéndice I es probable que cumpla uno o más de los criterios citados *supra* en un período de cinco años.

**Criterios para la inclusión de especies en el Apéndice II**

Una especie debe incluirse en el Apéndice II cuando cumpla <i>bien sea</i> (A o B) y al menos <i>uno</i> de los criterios comerciales:						
Criterio⇒	A Se sabe, deduce o prevé que salvo que el comercio de la especie se someta a una reglamentación estricta, en el próximo futuro cumplirá <b>al menos uno</b> de los criterios que figuran en el Anexo 1	B Se sabe, deduce o prevé que la recolección de especímenes del medio silvestre destinados al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la especie <b>ya sea</b> :		Criterio comercial  Una especie debe cumplir <b>al menos una</b> de las características siguientes (i-iv):	Apéndice II (Y/N)	Problemas de aplicación
		i) excediendo, durante un período prolongado, el nivel en que puede mantenerse indefinidamente	ii) reduciendo su población a un nivel en que su supervivencia podría verse amenazada por otros factores			

- Clave:**
- Y taxón que cumple los criterios
  - N1 taxón que no reúne los criterios: suficiente información
  - N2 taxón que no reúne los criterios: insuficiente información
  - N3 taxón que no reúne los criterios: ninguna información